



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9572 DE 2012**  
(Julio 3 de 2012)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8804 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 5º Penal Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que es jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia, el criterio según el cual, de conformidad con el artículo 454 de la Ley 906 de 2004 y en aplicación de los principios de concentración, intermediación, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio, por ser el juez de conocimiento quien dirige el debate probatorio entre las partes y define la responsabilidad penal del acusado, se debe garantizar su permanencia hasta finalizar el debate y dictar el correspondiente fallo.

En uno de tales pronunciamientos, identificado con el Radicado 32143 de 26 de octubre de 2011, con ponencia del magistrado Dr. Leonidas Bustos Martínez, expresamente la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló:

*“Finalmente, la Corte no puede dejar de llamar la atención a la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a efectos de que, dentro de la órbita de sus competencias, sin perjuicio de los derechos que les asiste a los servidores judiciales y de aquellos inherentes al sistema de carrera judicial, adopte las medidas que correspondan en orden a evitar el cambio de los jueces de conocimiento después de haber dado inicio al juicio oral y, en consecuencia, se reglamente las fechas, épocas, condiciones y oportunidades para hacer efectivo su retiro temporal o definitivo de los despachos a su*



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

*cargo teniendo en cuenta los asuntos en trámite, de forma que se preserven los principios de inmediación, concentración, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio.*

*Todo ello con el fin de precaver la configuración de nulidades del tipo de las que mediante esta providencia se decreta, y conjurar al tiempo el desgaste innecesario del aparato de justicia, el deterioro de la imagen de la Rama Judicial y los altos niveles de impunidad que tales desaciertos generan.*

*Lo anterior, si se toma en consideración que la función judicial implica una altísima responsabilidad social y jurídica, para cuyo ejercicio los jueces han jurado cumplir bien y fielmente la Constitución Política y la Ley, de lo cual surge evidente que no pueden abandonar a medio camino (ni imponérseles que lo hagan), el trámite de los juicios orales bajo su responsabilidad y que, por tanto, resulta lógica la exigencia legal de no poder retirarse del cargo hasta tanto se cumpla el deber normativamente establecido de emitir el sentido del fallo y dictar la correspondiente sentencia, a riesgo en caso contrario, de incurrir en motivo de responsabilidad penal o disciplinaria”*

En consecuencia, la Sala Administrativa mediante Acuerdo No. PSAA11-8804, creó a partir del 30 de noviembre un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- Prórroga.** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8804 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 5º Penal Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 2º.- Reglamentación:** El juez adjunto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 3º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** La presente medida cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO 4º.- Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
**Presidente**